



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

----- **DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA** -----

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, Licenciada **TATIANA PITY BETHANCOURT**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – setecientos siete – ciento uno (8-707-101), compareció personalmente la señora, **JENNEFFER GISSELLE ARCHBOLD CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, administradora, con cédula de identidad personal número ochosetecientos sesenta y uno-mil ochenta y seis (8-761-1086), actuando en mi condición de Representante legal de la sociedad **R & A INVESTMENT, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio uno cinco cinco siete uno cuatro tres cuatro cinco (155714345), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, promotor del proyecto denominado “**QUINTA SUR**”, a desarrollar sobre la finca inscrita a Folio Real tres mil trescientos uno (3301) con código de ubicación número nueve mil novecientos uno (9901), de la sección de la Propiedad del Registro Público, de la Provincia de Veraguas; Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago cabecera, y quien me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385, texto único de Código Penal, Gaceta Oficial No. 26.510 de 26 de abril de 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:-----

PRIMERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del Juramento, que la información aquí presentada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá. -----

CONSTANCIA: el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente su nombre y apellido, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que la declaración contenida en este documento corresponde a la verdad y a lo que ha expresado libre y espontáneamente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por el. 3. Que sabe que la notaría responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de sus declaraciones